

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa "ELECTRA DE LOGROÑO, S.A." de esta Capital.

Logroño, a 14 de mayo de 1985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

—/1655

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 686-83, instados por Banco Intercontinental Español, S.A. contra "Cuma, S. A., Don Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada, Dona Ana María Martínez Domínguez y dos más, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 10 de Julio, 13 de septiembre y 9 de Octubre a las once horas y quince minutos de su mañana, por primera segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bienes objeto de subasta:

—Piso séptimo izquierda de la casa número 5 de Jorge Vigón de esta ciudad de 127 m². de superficie, inscrito al tomo 144 libro 544, folio 110, finca 2.619, inscripción segunda, valorada en DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

—La Planta baja de la casa número 20 de Gran Vía de esta Ciudad de 231 m². de superficie, inscrito al tomo 1.580, libro 656, folio 143, finca 42.156, inscripción primera, valorada en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS

Dado en Logroño, a 14 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1684/1835

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 373-83, instados por Entidad Riojana de Financiación, S.A. contra Don José Luis Lacarra Eljazo he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 11 de Julio, 11 de septiembre y 21 de Octubre, a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Vehículo turismo marca Renault-12 matrícula B-5969-D, valorado en CIENTO QUINCE MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1703/1857

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos, seguido en este Juzgado, a instancia de Don Victoriano Ocnoa Urzay, con el núm. 362 de 1984, se dictó auto con fecha 20 de marzo último pasado, aprobándose el Convenio celebrado entre los Acreedores y la Suspensa.

Y para que conste, surta sus efectos, y sea publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 16 de mayo de 1985.

El Secretario.

EDICTO

1682/1833

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 600 de 1984 a instancia de Don Jesús Gil-Gibernau del Río contra Don Benito Sánchez Sáenz, Don Francisco García García, Don José Ramón Cañas Barrón, Don Jesús Ortega Pérez, Don Marcial Sáenz Elías, Don Felipe Romera Ortega, Don Eduardo Duro Soriano, Don Mauro Pulgar Velilla, Don Diego Martínez Romera, Don Jesús Torres Vadillos, Don